

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 — — —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 centimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

### Ministerio de Justicia

#### DECRETO

El artículo 26 de la Constitución de la República española declara disueltas aquellas Ordenes religiosas que estatutariamente impongan, además de los tres votos canónicos, otro especial de obediencia a autoridad distinta de la legítima del Estado, debiendo ser nacionalizados sus bienes y afectados a fines benéficos y docentes.

Es función del Gobierno ejecutar las decisiones que la potestad legislativa hubiere adoptado en el ejercicio de la soberanía nacional y refiriéndose concretamente el precepto constitucional a la Compañía de Jesús, que se distingue de todas las demás Ordenes religiosas por la obediencia especial a la Santa Sede, como lo demuestran, entre innumerables documentos, la Bula de Paulo III, que sirve de fundamento canónico a la institución de la Compañía y las propias Constituciones de ésta, que de modo eminente la consagran al servicio de la Sede Apostólica, a propuesta del Ministro de Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Queda disuelta en el territorio español la Compañía de Jesús. El Estado no reconoce personalidad jurídica al mencionado instituto religioso, ni a sus provincias canónicas, casas, residencias, colegios o cualesquiera otros organismos, directa o indirectamente dependientes de la Compañía.

Artículo 2.º Los religiosos y novicios de la Compañía de Jesús cesarán en la vida común dentro del territorio nacional en el término de diez días, a contar de la publicación del presente Decreto. Transcurrido dicho término, los Gobernadores civiles darán cuenta al Gobierno del cumplimiento de esta disposición.

Los miembros de la disuelta Compañía no podrán ni lo sucesivo convivir en un mismo domicilio en forma manifiesta ni encubierta, ni reunirse o asociarse para continuar la extinguida personalidad de aquella.

Artículo 3.º A partir de la publicación de este Decreto, no realizarán las entidades mencionadas

en el artículo 1.º, ni ninguno de sus miembros por sí o por persona interpuesta, ya sea a título gratuito, ya a título oneroso, actos de libre disposición de los bienes propios de la Compañía o poseídos por ella.

Artículo 4.º En el plazo de cinco días, los Gobernadores civiles remitirán a la Presidencia del Consejo relación triplicada de las casas ocupadas o que lo hubieren estado hasta el 15 de Abril de 1931, por religiosos o novicios de la Compañía de Jesús, con mención nominal de sus superiores provinciales y locales.

Artículo 5.º Los bienes de la Compañía pasan a ser propiedad del Estado, el cual los destinará a fines benéficos y docentes.

Artículo 6.º Los Registradores de la Propiedad remitirán al Ministerio de Justicia, en el plazo de diez días, relación detallada de todos los bienes inmuebles y derechos reales inscriptos a nombre de la Compañía de Jesús, con expresión de los gravámenes que afecten a unos y otros.

Dentro del mismo plazo, los establecimientos de crédito, entidades bancarias, Compañías anónimas y otras Empresas de carácter civil o mercantil, así como los particulares, enviarán al Ministerio de Hacienda relación circunstanciada de los depósitos en valores, cuentas corrientes, efectos públicos, títulos y cualesquiera otros bienes mobiliarios pertenecientes a la citada Compañía que se encuentren en su poder.

Artículo 7.º A los efectos del presente Decreto, se instituye un Patronato, compuesto por un delegado de la Presidencia del Consejo de Ministros, otro por cada uno de los Ministerios de Estado, Justicia, Hacienda, Gobernación e Instrucción pública; un representante del Consejo de Instrucción pública; otro de la Junta Superior de Beneficencia, y un Oficial Letrado del Consejo de Estado. Los organismos respectivos procederán al nombramiento de sus delegados o representantes en el plazo de cinco días.

El Patronato se constituirá dentro de los cinco siguientes, previa convocatoria del Delegado de la Presidencia del Consejo. Este será Presidente del Patronato y Secretario el Oficial Letrado del Consejo de Estado.

Artículo 8.º Corresponde a dicho Patronato:

1.º Formalizar el inventario de todos los bienes muebles e inmuebles de la Compañía, bajo la fé de Notario público.

2.º Comprobar la condición jurídica de los bienes que, sin aparecer a nombre de la Compañía de Jesús, se hallen en posesión de la misma y proceder a su reivindicación e incautación.

3.º Ocupar y administrar los bienes nacionalizados.

4.º Elevar al Gobierno propuesta sobre el destino que haya de darse a los mismos.

Los distintos órganos de la Administración facilitarán al Patronato los medios que este recabe para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 9.º Las iglesias de la Compañía, sus oratorios y objetos afectos al culto, con exclusión de todo otro edificio o parte del mismo no destinado estrictamente a aquél, se cederán en uso, previa inventario, a los Ordinarios de las diócesis en que radiquen, a condición de no emplear en el servicio de los citados templos a individuos de la disuelta Compañía. El uso que se transfiera a la jurisdicción eclesiástica ordinaria nunca podrá ser invocado como título de prescripción.

Artículo 10. Los Superiores provinciales y locales o quienes en cada caso desempeñen sus funciones serán personalmente responsables:

1.º De la cesación efectiva de la vida en común en las casas cuyo gobierno les esté confiado, a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo.

2.º De la infracción de lo dispuesto en el artículo tercero.

3.º De toda ocultación cometida en las investigaciones ordenadas para llevar a cabo lo preceptuado en el artículo cuarto y en los apartados primero y segundo del octavo.

4.º De la resistencia que en los locales de la Compañía pudiera oponerse a las Autoridades encargadas de la ejecución de este Decreto.

Dado en Madrid, a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES  
El Ministro de Justicia,  
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA.

### GOBIERNO CIVIL

#### MINAS

En el BOLETIN OFICIAL número 9, correspondiente al 12 del actual, aparece un anuncio para que presenten los peticionarios de varias minas el papel de pagos al Estado, para la expedición de los títulos de propiedad de las mismas, y entre ellas se encuentran las minas «Pilar», número 23.495, y por error figura como interesado D. Nicanor Espina Muñiz, y debe decir don Francisco Castaño y Castaño, vecino de Ciaño Santa Ana, así como la mina «Maruja», número 23.545, figura D.ª Carmen López García, debe decir D. José Díaz Huerta, vecino de Villoria (Laviñana).

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 19 de Enero de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 287

#### Jurado mixto de Materiales y oficios de la construcción

En las Bases de Trabajo publicadas en este BOLETIN OFICIAL correspondiente al 16 del actual, se han omitido involuntariamente algunas partes de párrafo de los artículos 8 y 12 de las disposiciones generales.

En su consecuencia el artículo 8.º queda redactado definitivamente en la forma siguiente:

«Cuando el obrero fuese sometido a reconocimiento médico después de haber entrado a trabajar, le será abonado el tiempo que invertiera en el mismo. Caso de que el Médico dictaminara en forma que el obrero no creyere de justicia, tendrá derecho a recurrir a un segundo facultativo, bien entendido, que si el dictamen de éste, fuese opuesto al del primero, los gastos que se originen al obrero serán de cuenta del patrono, así como si los dictámenes fuesen iguales, en este caso los gastos correrán a cargo del obrero. Resolverá la discordia un tercer Médico designado por el Colegio Médico de Asturias.

Si un obrero quiere reconocerse nuevamente cuando se le notifique su despido, lo hará por su cuenta y siempre antes de haber cesado en el trabajo.

• Cuando el obrero falte al trabajo por cualquier causa que sea más de tres días consecutivos, el patrono podrá enviarle nuevamente a reconocimiento médico, corriendo los gastos de su cuenta.

«Artículo 12. Cuando resultare personal excedente por disminución o reorganización del servicio, se respetará la antigüedad en la clase de trabajo y categoría de que se trate. El patrono notificará el cese al interesado con seis días de antelación, quedando obligado a darle una hora diaria o seis consecutivas para buscar trabajo; cuando el cese no fuese notificado con los seis días de antelación, el obrero tendrá derecho a percibir seis días de jornal a partir de aquél en que hubiere dejado de prestar sus servicios.

Cuando el obrero ascienda de categoría, pasará a ocupar el último puesto (por lo que se refiere a la antigüedad), de la categoría en que ingresó».

#### Disposiciones finales

3.<sup>a</sup> El plazo de vigencia de estas Bases será de dos años, si antes no son denunciadas por alguna de las dos partes.

#### Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.<sup>o</sup>, párrafo 3.<sup>o</sup> del Reglamento de primero de Febrero de 1924, dictado para la ejecución del Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1923, plazas restables por la presidencia del Consejo de Ministros en 22 de Diciembre último, se publica a continuación una relación, por pueblos, de peticionarios de legitimaciones de terrenos arbitrariamente roturados y cerrados hace más de un año, antes de la fecha de la publicación del Real decreto antes citado, para que en el improrrogable plazo de un mes a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan los que tengan que hacer alguna reclamación fundada en motivo de carácter civil, formularla ante esta oficina, donde se hallan de manifiesto los expedientes.

#### Ayuntamiento de Las Regueras.

##### Pueblos de Las Bolgues:

D. Amado Riesgo Menendez, vecino de dicho pueblo, solicita una parcela de una hectárea aproximadamente, que linda por el Norte con camino de Bolgues a Silvota, por el Este con labradío que lleva Domitila Fernandez, por el Sur con cierro y labradío de José Suarez Alonso y por el Oeste con hacienda de Joaquina Marinas.

D. Manuel Alvarez Fernandez, vecino de la parroquia de Biedes, solicita una parcela de unas 72 áreas aproximadamente, en La Calera, de dicha parroquia de Biedes, que linda por el Norte con

camino de La Braña, por el Este con arroyo, por el Sur con monte de Ramón Suarez y por el Oeste con más de Ramón Rodríguez Sanchez.

D. José Garcia Garcia, vecino de La Estaca, parroquia de Biedes, solicita una parcela de unas 60 áreas aproximadamente, en el monte Llaniza, en La Braña, de dicha parroquia, que linda por el Norte, con monte de Manuel Blanco, Este más de Manuel Rodríguez, Sur más de Santos Rodríguez, y Oeste más de Esteban Granda. También solicita otra parcela de 20 áreas en el monte llamado Llaniza, que linda por el Norte con Jenaro Rodríguez, Sur con Faustino Pintado, Este José Garcia y Oeste José Alvarez.

#### Ayuntamiento de Sariego:

D. Robustiano Berros Diago, vecino de San Román, solicita un trozo de terreno de tres días y medio de bueyes (44,3 áreas), llamado Cierro de la Era, en San Román; linda al Este monte común, Sur herederos de Manuel Berros, Norte monte común y Oeste Cándido Peña.

D. Rafael Bastián Fernandez, vecino de San Román, solicita un trozo de terreno de 12,58 áreas, que linda al Norte con común, Sur con fincas del solicitante, Este camino y Oeste carretera de Nava a la Campa de Arbazal.

D. José Arboleya Fernandez, vecino de La Cuesta, solicita un trozo de terreno, en la Fayuca, que linda al Norte bienes del común y camino, Sur herederos de José Barros, Sur terreno común y Oeste igual.

D. José Rozada Diaz, vecino de Pedrosa, solicita dos trozos de terreno: 1.<sup>o</sup> uno de 188,70 áreas, sito en términos de la Loma de Sariego, conocido por el nombre de Ballobero; linda al Norte, Sur, Este y Oeste con terrenos comunales. 2.<sup>o</sup> otro trozo de 40 áreas, que linda al Este con el solicitante, Sur herederos de Juan Corujo y Norte y Oeste con monte común.

D. José Solares Berros, vecino de La Cuesta, desea un trozo de terreno de 88 áreas, sito en términos de Loma de Sariego, conocido por Tras la Llosa del Cura; linda al Norte Emilio Peña, Este Vicente Pezón, Sur común y Oeste también terreno común.

D. Antonio Arboleya Hortal, vecino de La Cuesta, solicita un terreno de 56 áreas, sito en términos de Loma de Sariego, conocido por el nombre de Riego de Fayuca, que linda al Norte José Arboleya, Sur monte común, Este Máximo Parajón y Oeste José Parajón.

D. Arcadio Arboleya Montequin, vecino de idem, solicita un trozo de terreno en iguales términos y sitio llamado Piedras Albas, que linda al Sur con Vicente Pezón y con los demás puntos con monte común.

D. Román Gutierrez Baena, vecino de La Campa, solicita un trozo de terreno de 62 áreas, aproximadamente sito en términos de la Campa, que linda al Sur Gabino Frieria, al Norte y Este terreno común y Oeste también terreno común.

D. Manuel Cifuentes Fernandez, vecino de Miyares, solicita un trozo de terreno común de 81 áreas y 77 centiáreas, que se halla en el sitio llamado Riega de Laguyan, y linda al Norte camino, Este monte común, Sur terreno común y Oeste terreno común.

D. José Rodríguez Pezón, vecino de San Román, solicita un trozo de terreno en el monte común El Enguilo, llamado Merenderi, de 37,74 áreas, que linda al Norte con camino, Este Eulogio Foncueva, Sur con terreno común y Oeste con camino.

D. Francisco Hortal Montequin, vecino de Castañera, solicita un trozo de terreno en el sitio llamado Fariello, que linda al Norte con Belarmino Argüelles, Este Cipriano Ordiales, Sur y Oeste con Benigno Cosío.

D. Urbano Foncueva, vecino de San Román, solicita los dos trozos siguientes:

1.<sup>o</sup> Un trozo de 37,74 áreas, sito en El Enguilo, llamado La Carrerina, que linda al Sur camino, Norte Robustiano Berros y común, Este monte común y camino de y Oeste herederos de Manuel Berros.

2.<sup>o</sup> Otro trozo de terreno en La Campa Arbazal, llamado La Parea de las Fuentes, de 75 áreas, que linda al Norte con monte común, Sur Valeriano Nosti, Este común y Oeste con monte común y el exponente.

D. Valentin Montequin Pezón, vecino de idem, solicita en la Riega el Castañón, un trozo de terreno de 81 áreas y 77 centiáreas, que linda al Este con carretera de Nava a La Campa Arbazal, Sur monte común, Oeste y Norte también común.

B. Benigno Cosío Canal, vecino de Miyares, solicita un trozo de terreno de una hectárea y 64 áreas, en el monte Loma de Sariego, conocido por Borona del Monte, que linda al Norte con Cipriano Ordiales, Sur camino, Este Manuel Alonso y Oeste común.

Claudio Estrada Fernandez, vecino de Canal, solicita un trozo de terreno sito en la Loma de Sariego, conocido por el nombre de La Xuva, de 119,51 áreas, que linda al Este con monte común y al Norte igual, Sur con Antonio Montequin y bienes del solicitante y al Oeste con terreno común.

D. José Iglesias Frieria, vecino de Pedrosa, solicita un trozo de terreno de 37 áreas y 74 centiáreas, sito en términos de Loma de Sariego y paraje denominado Sola Peña, que linda al Norte, Sur, Este y Oeste con terreno común.

D. Maximino Rimada Ordiales, vecino de San Román, solicita un trozo de terreno en la Campa del Arbazal, sitio llamado La Regata el Calero, de 125,80 áreas, que linda al Sur y Este con monte común, Norte con bienes del solicitante y Oeste con Corujo.

D. Belarmino Ceñal Vega, vecino de San Román, solicita un trozo de terreno sito en el monte El Enguilo, sitio llamado Parea El Llosu, de 41,45 áreas, que linda al Norte monte común, Sur Maria Sopeña y Este y Oeste con camino público.

D. Robustiano Hortal Argüelles, vecino de Rebollar, solicita un trozo de terreno de 103,22 áreas, sito en la Loma de Sariego, sitio llamado Soraimundi, que linda al Norte con monte común, al Sur con Celestino Cifuentes, al Este Fermín Cifuentes y Oeste con Elías Alonso.

D. José Berros Berros, vecino de Barbecho, solicita un trozo de terreno de 12,58 áreas, sito en Laberruga, que linda al Norte, Sur y Oeste con común, y al Este con camino. También solicita otro trozo de terreno de 6,29 áreas, sito en Tras Marieillo, que linda al Norte y Oeste con el solicitante, Este camino y Sur con herederos de José Rimada.

D. José Suarez Corujo, vecino de San Román, solicita los siguientes trozos de terreno:

1.<sup>o</sup> Uno de 12,58 áreas, sito en el Canto de la Peruyal, que linda al Norte terreno común, Este el solicitante, Sur y Oeste camino.

2.<sup>o</sup> Otro trozo de terreno de 31 áreas, sito en el Canto el Calero, que linda al Norte con carretera de la Campa Arbazal, y al Oeste también, al Este Modesto Palacio, Sur común, y

3.<sup>o</sup> Otro trozo de terreno sito en la Fogueroana, que linda al Norte y Este con el solicitante, Sur con carretera de la Campa y al Oeste con camino.

Este último trozo tiene de cabida unas 25 áreas aproximadamente. Los tres trozos se hallan enclavados en el monte El Enguilo.

D. José Morilla Cosío, vecino de La Rimada, solicita un trozo de terreno de 37,74 áreas, sito en la Loma de Sariego, conocido por Tras Las Borrañes, que linda al Norte común, Este camino, Sur bienes de herederos de Francisco Rimada y Oeste Severiano Vigil.

D. Olegario Berros Hortal, vecino de Aramanti, solicita un trozo de terreno de 2 hectáreas y 12 áreas, sito en la Loma de Sariego, conocido por el Fariello, que linda al Norte, Este y Oeste terreno común y Sur Cipriano Ordiales.

D. Manuel Ceñal Vigil, vecino de Villar, solicita un trozo de terreno de 15 áreas y 50 centiáreas, sito en La Loma de Sariego, y sitio llamado Campuñabal, que linda al Norte con camino y los demás puntos con terreno común.

D. Armando Vigil Vigil, vecino de La Cuesta, solicita un trozo de terreno de 75 áreas, sito en la Loma de Sariego, conocido por el nombre de Piedras Albas, que linda por los cuatro vientos con monte común.

D. Avelino Montequin Vigil, vecino de Barbecho, solicita un trozo de terreno de 2 hectáreas y 52 áreas, que linda al Norte y Oeste con terreno común, al Sur con terreno común y camino, Este Benigno Cifuentes y Oeste con terreno llamado Porriellos.

D. José Riva Montequin, vecino de Barbecho, solicita un trozo de terreno de 62 áreas y 50 centiáreas, sito en el monte La Berruga, llamado Parea de la Berruga, que linda al Norte con Avelino Vigil, Este terreno común, Sur José Rimada, Oeste herederos de José Riva.

D. José Montequín Vigil, vecino de San Román, solicita un trozo de terreno en la Campa del Arbazal, sitio llamado Llosa Felipe, de 50 áreas, que linda al Norte y Oeste con camino, Este común y al Sur José Pruneda.

D. Fermín Cifuentes Berros, vecino de Canal, solicita un trozo de terreno, de 126 áreas, sito en la Loma de Sariego, conocido con el nombre de Parea de So Raimunde, que linda al Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno común.

D. Aurelio Prida Rodríguez, vecino de Santianes, solicita un trozo de terreno de una hectárea y 6 áreas, sito en el monte Escrita, conocido con el nombre de La Quinta; que linda al Norte, Este y Oeste, con monte común, y al Sur, con José Prida.

D. Avelino Vigil Diego, vecino de Barbecho, solicita un trozo de terreno de 25 áreas, sito en el monte La Berruga, llamado Parea de la Berruga, que linda al Norte, con herederos de Generoso Menéndez, al Este y Sur, con común, y al Oeste, con camino.

D. Jacinto Delgado Collado, vecino de Nora, solicita un trozo de terreno en el monte Escrita, sitio llamado El Rebollar, que linda al Norte y Sur, con el solicitante, y al Este y Oeste, con terreno común. Mide 56,60 áreas.

D. Benigno Cifuentes Vigil, vecino de Canal, solicita un trozo de terreno de 2 hectáreas y 52 áreas, en la Loma de Sariego, sitio llamado Perriellos, que linda al Norte y Este con terreno, Sur, con común y Oeste con Avelino Montequín.

D.ª Sofía Rodríguez, de Figares de Sariego, solicita los siguientes trozos:

1.º Uno en la Loma de Sariego, sitio llamado La Fayuca, de 43,58 áreas, que linda al Norte con camino, Este, José Sopena, Sur y Oeste, terreno común.

2.º Otro trozo de terreno de 40 áreas, en iguales términos y sitio llamado Riega de la Canal, que linda al Norte, Sur y Oeste, con terrenos comunales, y Este con herederos de Justo Naves.

(Concluirá)

#### Juntas municipales del Censo Electoral

##### DE RIBADEDEVA

D. Antonio Purón Elorza, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Ribadedeva.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, que ha de actuar en el bienio de 1932-1933, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente, D. Antonio Purón Elorza, Juez municipal.

Vicepresidente, D. Miguel Domínguez Balmori, Concejal.

Vicepresidente segundo, D. Nicolás Noriega Ruíz, ex Juez municipal.

Por industrial:

Vocales, D. Javier Blasco Marco y D. Serafín Álvarez Gutiérrez.

Suplentes, D. Lucas Noriega Rodríguez y D. Severino Sainz Fernández.

Ror inmuebles, cultivo y ganadería Vocales, D. Nicolás Noriega Ruíz y D. Juan Mendoza Bulloa. Suplentes, D. Manuel Gertera Liso y D. Manuel Porrero Sulianz. Secretario, el del Juzgado municipal.

Colombres (Ribadedeva), a 12 de Enero de 1932.—El Presidente, Antonio Purón.—P. S. M. El Secretario.

##### DE BIMENES

D. Francisco Panices Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Bimenes.

Certifico: Que con fecha dos del actual, ha quedado constituida la Junta municipal del Censo electoral de Bimenes, para el bienio de 1932 y 1933, en la forma siguiente:

Presidente, D. José María Sánchez Barreiro.

Vicepresidente primero, D. Bernardo Alonso Fernández.

Vicepresidente segundo, D. Cándido Álvarez Suárez.

Por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocales, D. Lázaro Vigón Martínez y D. Antonio Canteli Díaz.

Suplentes, D. Valeriano Montes Mañana y D. Emilio Canteli Díaz.

Por industrial y minas

Vocales, D. Anselmo García Carrío y D. Benigno Díaz Acebal.

Suplentes, D. David Blanco Suárez y D. Maximino Blanco Arboleya

Concejal de mayor número de votos, D. Vicente Nuñez Fernández.

Suplente, D. Alfredo Pandiella Castaño

Secretario, D. Francisco Panices Fernández.

Para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Bimenes, a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Panices.—Visto bueno. El Presidente, José M. Sánchez.

R. al núm. 289

##### DE SANTA EULALIA DE OSCOS

D. Marcial Rodríguez Riopedre, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Santa Eulalia de Oscos.

Certifico: Que en el día de la fecha, quedó constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término, para el actual bienio de 1932-33, con los señores siguientes:

Presidente, D. Francisco Quintana Graña, Juez municipal.

Vicepresidente primero, D. Manuel Pereiro Lombardero, Concejal de mayor número de votos.

Suplente, D. Ramiro Rodríguez Rodil, Concejal que sigue al anterior.

Vicepresidente segundo, D. Jesús Graña Trelles, como ex-Juez municipal.

Por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocales, D. Antonio Freije Losada y D. Ramón Álvarez Trabadelo.

Suplentes, D. Manuel Osorio

Martínez y D. Francisco Bravo Álvarez.

Por industrial

Vocales, D. José María Pérez Lombán y D. Ramiro Quintana y Quintana.

Suplentes, D. José María Lombardero Villar y D. Jesús Pastur Bravo.

Secretario, D. Marcial Rodríguez Riopedre, que lo es del Juzgado municipal.

Se acordó asimismo designar para la celebración de las sesiones de esta Junta, la Sala del Ayuntamiento de esta villa.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Santa Eulalia de Oscos, a dos de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Marcial Rodríguez.—Visto bueno. El Presidente, Francisco Quintana y Graña.

R. al núm. 288

##### DE QUIROS

D. Pedro Berros Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Quiros.

Certifico: Que en sesión del día cuatro del corriente, celebrada por la Junta municipal del Censo electoral, para el nombramiento de la Junta que ha de actuar durante el bienio de 1932-33, ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente, D. Telesforo Álvarez Cienfuegos, como Juez municipal.

Vicepresidente primero, D. José García Menéndez, Concejal de mayor número de votos.

Suplente, D. Emilio García Rodríguez.

Vicepresidente segundo, D. Antonio Suárez Causeco.

Por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocal, D. Eduardo García Sama y García.

Suplente, D. Ramón Viejo García.

D. Ceferino Martínez Alba, como Oficial retirado de la Guardia civil.

No se designa suplente por no haber en el concejo persona alguna llamada a ocupar el cargo.

Por industrial

Vocales, D. Olegario García Manzano y D. Antonio Suárez Causeco.

Suplentes, D. Julián García Menéndez y D. Fernando Vicario Aguilera.

Para que conste y cumpliendo lo acordado, expido la presente que visa el Sr. Presidente en Quiros, a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Pedro Berros.—V.º B.º El Presidente, Telesforo A. Cienfuegos.

R. al núm. 56

##### DE MIERES

D. José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Mieres.

Certifico: Que esta Junta, en sesión del día 24 de Diciembre de 1931, acordó nombrar Vocales y suplentes, que han de formar par-

te de la nueva Junta en el próximo bienio de 1932 a 1933, a los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocales, D. Alfredo Martínez Herrero y D. Ulpino Antuna Menéndez.

Suplentes, D. José Alonso Prieto y D. Lisardo Canga Quiñones.

Por industrial, utilidades y minas

Vocales, D. Luis Álvarez Díaz y D. Gonzalo López Martínez.

Suplentes, D. Matías García Villa y D. Telesforo Tuñón Mallada.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente, en Mieres, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—José Antonio Arias de Velasco.—Visto bueno. El Presidente, Amadeo Muñiz.

R. al núm. 3.385

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Piloña

D. Fernando Argüelles Valdés, Juez municipal de Piloña.

Por el presente se cita a D. Pon Estanco Vichi, de treinta y cinco años de edad, natural de Cuchubá, Servia, sin domicilio fijo; a D. Fernando González Angulo, de treinta años de edad, soltero, mecánico, natural de Bilbao, sin domicilio fijo, y a D. Evaristo Istión Vichi, de veintinueve años, soltero, natural de Atnas y sin domicilio fijo, para que comparezcan en la Sala audiencia del Juzgado municipal de Piloña, con sus pruebas, sito en las Consistoriales, el día primero de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana, señalado por providencia, a la celebración del juicio verbal de faltas, seguido contra dichos señores en virtud de denuncia del Capataz de los Ferrocarriles Económicos de Asturias D. Ramón Llerandi García, vecino de Villamayor, por hurto, apercibidos de que de no comparecer sin causa legal les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en la villa de Infiesto, a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Argüelles.—P. S. M., Andrés de la Vega.

R. al núm. 254

### Juzgado de Mieres

Emilio M. Solís Berros, Secretario del Juzgado de primera instancia de la villa de Mieres y su partido.

Certifico: Que en los autos de demanda incidental de pobreza, promovida por el Procurador don Luis Álvarez y Díaz Sampil, en nombre y representación de oficio de don Vicente Suárez Velasco, mayor de edad, soltero, sin oficio y vecino de Santullano, contra don Luis Palacios Sánchez, vecino de Valdepeñas, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

## Sentencia

En la villa de Mieres, a diecinueve de Enero de mil novecientos treinta y dos; vistos por el señor Juez de primera instancia de la misma y su partido, don Inocencio Iglesia Alvarez, los presentes autos de demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador don Luis Alvarez y Díaz Sampil, en nombre y representación de oficio de don Vicente Suárez Velasco, mayor de edad, soltero, sin oficio y vecino de Santullano, en este término municipal, dirigido por el Letrado don Alejandro Argüelles Montoto, sobre que se le declara pobre para litigar en demanda de menor cuantía contra el industrial de Valdepeñas, don Luis Palacios Sánchez, sin representación ni defensa en estos autos, y sobre reclamación de cantidad, en los que es también parte el señor Abogado del Estado; y

## Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a don Vicente Suárez Velasco, vecino de Santullano, en este término municipal, y con opción a los beneficios que señala el artículo catorce de la Ley de Enjuiciamiento civil, para litigar en juicio de menor cuantía contra el industrial de Valdepeñas don Luis Palacios Sánchez.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Inocencio Iglesia.

Así dice el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia a que me remito, y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al demandado, libro el presente visado por el señor Juez, que firmo y sello en Mieres, a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Emilio M.<sup>a</sup> Solis.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Inocencio Iglesias.

R. al núm. 303

## Juzgado de Gijón

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido judicial de Gijón, en expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Jaime Seguí y Ripoll, seguido en este Juzgado a instancia de su viuda D.<sup>a</sup> Tomasa Llorca Poveda, por el presente se llama a todos los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del D. Jaime Seguí y Ripoll, que los que la reclaman, o sean: su citada viuda D.<sup>a</sup> Tomasa Llorca Poveda, y sus hermanos de doble vínculo D. José y D.<sup>a</sup> Josefa Seguí y Ripoll, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde la publicación del presente.

Dado en Gijón, a trece de Enero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, P. H., Adolfo Mori.—Visto bueno; El Juez de primera instancia, Germán López Bonilla.

## Juzgado de Quirós

Don Telesforo Alvarez Cienfuegos, Juez municipal de Quirós.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este juzgado, y habiéndose declarado desierto en el turno primero la provisión del mismo, se anuncia a concurso nuevamente al turno segundo, por término de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1930, Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año; durante el plazo expresado, pueden los concursantes dirigir sus instancias debidamente documentadas al señor Juez de primera instancia de este partido.

Esfe término consta de seis mil quinientos noventa y cuatro habitantes de derecho.

Dado en Quirós, a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Telesforo A. Cienfuegos.—El Secretario, Pedro Berros.

R. al núm. 269

## Juzgado de Luarca

Don Carlos Cadavieco Lopez, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Luarca.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, dicen así:

## Sentencia

En la villa de Luarca, a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y dos, habiendo visto yo, don Juan Fernandez Lavandera, Juez municipal de este término y accidental de primera instancia del partido, los presentes autos de demanda incidental de pobreza, promovidos por el Procurador don Luis Gonzalez Perez, a nombre de don Florentino Fernandez Garcia, mayor de edad, casado y vecino de Barcia, en este concejo, bajo la dirección del Letrado don Gumersindo Rodriguez Trelles, a fin de que se le declare pobre en sentido legal para promover en tal concepto el juicio sucesorio correspondiente de los padres de su esposa, llamados Salvador Fernandez Suarez, y Florentina Fernandez Garcia, fallecidos hace dos y veintinueve años, respectivamente, vecinos que fueron de Fontoria, en este dicho concejo, y litigar, caso necesario, contra los demás herederos de éstos, don Ramón, don Joaquin y doña Avelina Fernandez Fernandez, mayores de edad, los tres ausentes sin domicilio conocido, doña Benigna Fernandez, viuda en segundas nupcias del causante don Salvador y don José, doña Angela y doña Palmira Fernandez y Fernandez, mayores de edad y vecinos de dicho Fontoria, en cuyos es parte el señor representante del Abogado del Estado.

## Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a don Florentino Fernandez Garcia, cuyas circunstancias personales ya constan, para que en tal concepto pue-

da promover el juicio sucesorio correspondiente de los padres de su esposa, llamados Salvador Fernandez Suarez y Florentina Fernandez Garcia, fallecidos hace dos y veintinueve años, respectivamente, vecinos que fueron de Fontoria, en este concejo y litigar caso necesario, contra los demás herederos de éstos, don Ramón, don Joaquin y doña Avelina Fernandez y Fernandez, mayores de edad, los tres ausentes sin domicilio conocido; doña Benigna Fernandez, viuda en segundas nupcias del causante don Salvador, y José, doña Angela y doña Palmira Fernandez y Fernandez, mayores de edad y vecinos de dicho Fontoria, lo propio que en sus incidencias y dependencias y por lo mismo, con opción a disfrutar de los beneficios que a los de su clase concede el artículo catorce de la Ley ritualaria, aunque sin perjuicio no obstante de la obligación que le impone el mencionado artículo treinta y seis de la repetida Ley.

Notifíquese esta resolución a los demandados a medio de edictos en la forma prevenida por la ley, siempre que por la parte actora no se solicite que se haga de otro modo. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. F. Lavandera.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados, expido el presente visado por el señor Juez en Luarca, a veintitres del Enero de mil novecientos treinta y dos.—Lic., Carlos Cadavieco.—Visto bueno, José A. Coreijo.

R. al núm. 292

## Juzgado de Laviana

## Cédula de requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Gerardo Fernandez Martinez, Juez de primera instancia de este partido accidentalmente, en providencia de hoy dictada en juicio de revisión de renta de la casería denominada Carabin, radicada en el concejo de Langreo, que adelanta D. José Fernandez Rodriguez, contra los herederos de D. Manuel, D. José y D.<sup>a</sup> Manolita Ortiz, se requiere a D. Jesús, D.<sup>a</sup> Nemesia y D.<sup>a</sup> Carmen Ortiz de la Torre; a D.<sup>a</sup> Alejandrina Villar, viuda de D. Victoriano Ortiz de la Torre, como representante legal de sus hijos menores vecinos los cuatro de Gijón; a D.<sup>a</sup> Elvira Ortiz de la Torre, asistida de su esposo D. Andrés Tresguerres, que lo son de Oviedo, y a D.<sup>a</sup> Micaela Ortiz de la Torre, acompañada de su marido D. Luis Alvarez, vecinos de Madrid, sin que consten mas concretamente los domicilios ni profesiones de los requeridos, para que se hagan cargo inmediatamente de las doscientas pesetas que por renta de la expresada casería consignó el actor en la Secretaría del que re-

frenda al formular la demanda, las copias de la cual quedan en este Juzgado a disposición de los interesados, bajo apercibimiento de que no verificándolo así se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y sucesivos aplicables del Decreto de 31 de Octubre último, inserto en la Gaceta del siguiente día.

Pola de Laviana, a 20 de Enero de 1932.—El Secretario Licenciado, Antonio Eguivar.

## Juzgado de Avilés

Don Antonio Maria Valdés Arias, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por el presente edicto hago saber: Que en sumario número 134, por muerte natural de Alfredo Pidal Moris, vecino de Luanco, donde ocurrió el hecho, he acordado por providencia de hoy y en vista de no tener el indicado finado familiar o pariente alguno conocido, instruir de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a aquellas personas desconocidas que sean pariente dentro del cuarto grado del interfecto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Avilés, a veintidos de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Maria Valdés.—El Secretario, Mariano Bergés.

## Juzgado de Illas

## Cédula de citación.

En la demanda de juicio verbal civil presentada en este Juzgado por don Alvaro Valdés Menendez, mayor de edad, casado, labrador y vecino del término de Bermeín, parroquia de Illas, en este concejo, contra los esposos don Angel Fernandez y doña Florentina Garcia Bango, aquél ausente en ignorado paradero, carpintero, y ésta vecina del barrio de Fontrobán, parroquia de Villa, también en este concejo de Illas, dedicada a sus labores, ambos mayores de edad, sobre negación de servidumbre de paso con carro y ganados por una finca llamada Carrales, propia del don Alvaro, para otra del mismo nombre que disfrutan y poseen los don Angel y doña Florentina, ambos de la citada parroquia de Villa, en este repetido concejo de Illas, el señor Juez municipal de este término en providencia de hoy, acordó señalar para la comparecencia a dicho juicio, el nueve de Febrero próximo, a las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Callezuela, capital de este concejo.

Y para que sirva de citación al don Angel Fernandez, por su ausencia en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, preveniendo a aquel señor que de no comparecer le pararán los perjuicios consiguientes.

Illas, a 22 de Enero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario interino, Francisco Blanco.

Esc. Tip. de la Residencia Provincial de Niños